



**Convención Internacional  
sobre la Eliminación  
de todas las Formas  
de Discriminación Racial**

Distr.  
GENERAL

CERD/C/357/Add.4 (Part III)  
19 de abril de 2001

ESPAÑOL  
Original: INGLÉS

---

COMITÉ PARA LA ELIMINACIÓN DE  
LA DISCRIMINACIÓN RACIAL

INFORMES PRESENTADOS POR LOS ESTADOS PARTES DE CONFORMIDAD  
CON EL ARTÍCULO 9 DE LA CONVENCIÓN

**Noveno informe periódico que los Estados Partes debían presentar en 1999**

**Adición**

**China: Región Administrativa Especial de Macao\***

[3 de octubre de 2000]

---

\* El presente documento forma parte de los informes periódicos octavo y noveno de China (véase el documento CERD/C/357/Add.4 (Part I)).

Todos los anexos citados en el informe pueden consultarse en los expedientes de la Secretaría.

La información presentada por China sobre las Regiones Administrativas Especiales de Hong Kong y Macao de conformidad con las directrices relativas a la parte inicial de los informes de los Estados Partes figura en el documento HRI/CORE/1/Add.21/Rev.2.

## ÍNDICE

	<i>Párrafos</i>	<i>Página</i>
I. INTRODUCCIÓN.....	1 - 5	3
II. INFORMACIÓN GENERAL SOBRE LA POBLACIÓN .....	6 - 9	4
III. INFORMACIÓN REFERENTE A LOS ARTÍCULOS 2 A 7 DE LA CONVENCIÓN .....	10 - 180	4
Artículo 2 .....	10 - 24	4
Artículo 3 .....	25 - 27	6
Artículo 4 .....	28 - 29	6
Artículo 5 .....	30 - 152	7
Artículo 6 .....	153 - 173	22
Artículo 7 .....	174- 180	26

## I. INTRODUCCIÓN

1. El presente informe es el primero presentado por el Gobierno de la República Popular de China de conformidad con el párrafo 1) del artículo 9 de la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial respecto de la aplicación de esa Convención en la Región Administrativa Especial de Macao de la República Popular de China (a la que se hará referencia en lo sucesivo como RAE de Macao). La Convención entró en vigor respecto de Macao el 27 de mayo de 1999.<sup>1</sup>
2. Este informe, preparado conforme a las directrices adoptadas por el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial sobre la forma y el contenido de los informes que deben presentar los Estados Partes, debe leerse junto con el documento de base sobre la RAE de Macao, presentado también al Secretario General de las Naciones Unidas. Ambos documentos constituyen anexos, respectivamente, del documento de base y el informe de China, del mismo modo que el referente a la RAEHK y la República Popular de China. En consecuencia, la información general sobre el territorio y la población, la estructura política general y el marco jurídico general dentro del cual se protegen los derechos humanos en el sistema jurídico de la RAE de Macao se encuentran en el documento de base.
3. Macao ha sido durante mucho tiempo un territorio en que convivían personas de numerosas y variadas razas, nacionalidades, convicciones religiosas e idiomas, en que no existía discriminación basada en el origen, el sexo, la raza, el idioma, el territorio de origen, la convicción política o religiosa ni la situación económica o social.
4. La Ley Fundamental de la RAE de Macao (Anexo 1 de esta parte del informe), que es una ley de naturaleza constitucional, contiene ciertos principios básicos. Uno de ellos es el principio de no discriminación, del que trata el artículo 25; otro es la garantía de los derechos y libertades de los residentes de Macao, que figura en su artículo 4.
5. Las disposiciones del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales<sup>2</sup>, los convenios internacionales del trabajo y otros instrumentos internacionales anteriormente en vigor en Macao seguirán aplicándose en la RAE de Macao con independencia de que la República Popular de China sea o no parte en ellos (Ley Fundamental, artículos 40 y 138).

---

<sup>1</sup> El texto de la Convención fue publicado en la Gaceta Oficial de Macao, N° 37, de 14 de septiembre de 1998. El mantenimiento de la aplicación de todos los acuerdos internacionales mencionados en este informe en la RAE de Macao después del 19 de diciembre de 1999 fue convenido por las partes portuguesa y china del Grupo Mixto de Enlace Sino-Lusitano sobre la cuestión de Macao. El Gobierno de la República Popular de China informó a los organismos competentes que había asumido sus obligaciones respecto de la RAE de Macao conforme a los acuerdos y así lo notificó al Secretario General de las Naciones Unidas el 13 de diciembre de 1999 con arreglo a lo dispuesto en el Artículo 102 de la Carta de las Naciones Unidas, mediante nota diplomática. Estos instrumentos de derecho internacional se indicaron en los anexos de dicha nota diplomática.

<sup>2</sup> Los Pactos, ambos de fecha 16 de diciembre de 1966, entraron en vigor respecto de Macao el 27 de julio de 1993. Los textos respectivos se publicaron en la Gaceta Oficial de Macao, N° 52, de 21 de diciembre de 1992.

## II. INFORMACIÓN GENERAL SOBRE LA POBLACIÓN

6. Con respecto a su lugar de nacimiento, según el último censo complementario efectuado en 1996 el 44,1% de la población nació en Macao; el 47,1% en China continental; el 3% en Hong Kong; el 1,2% en Filipinas; el 0,9% en Portugal; el 0,2% en Tailandia; y el 3,5% en otros países.
7. En el último trimestre de 1999 había en la RAE de Macao 32.193 trabajadores no residentes, que en su enorme mayoría (24.895) provenían de China continental, 3.779 de Filipinas, 1.194 de Tailandia y 2.315 de otros países o territorios.
8. Sobre la base de los resultados del censo complementario de 1996, el 87,1% de la población es de habla cantonesa; 2,2% habla en mandarín; 7,8% emplea otros dialectos chinos; 1,8% habla en portugués; 0,8% habla en inglés y 1,3%, en otros idiomas.
9. Según el último Censo General de Población (XIII), realizado en 1991 (“Censo de 1991”), el 16,8% de la población era budista; 6,7% estaba formado por católicos romanos; 1,7% era protestante; 13,9% pertenecía a otras religiones; y 60,8% expresó no tener creencias religiosas.

## III. INFORMACIÓN REFERENTE A LOS ARTÍCULOS 2 A 7 DE LA CONVENCION

### Artículo 2

10. Como puede observarse en la legislación de la RAE de Macao, las actitudes discriminatorias están condenadas y prohibidas por esa legislación.
11. El artículo 25 de la Ley Fundamental de la RAE de Macao dispone que “todos los residentes de Macao serán iguales ante la ley y estarán libres de la discriminación, con independencia de su nacionalidad, origen, raza, sexo, idioma, religión, convicciones políticas o ideológicas, nivel de educación y situación económica o social”. Esto constituye un importante principio jurídico de la RAE de Macao, sujeto a limitaciones únicamente en los casos previstos por la ley (artículo 40 de la Ley Fundamental, aplicable a los derechos y libertades de que gozan los residentes de la RAE de Macao).
12. Los artículos 43 y 44 de la Ley Fundamental extendieron el principio de universalidad a las personas no residentes en la RAE de Macao pero presentes en ella que, conforme a lo dispuesto por la ley, gozan de los derechos y libertades de los residentes, mientras que los residentes y las demás personas que se encuentran en la RAE de Macao están igualmente obligados a observar las leyes en vigor.
13. La Ley Fundamental tiene jerarquía constitucional y, por lo tanto, prevalece sobre todas las demás leyes. Toda norma que esté en contradicción con la Ley Fundamental “se tendrá por modificada o dejará de surtir efecto” (artículo 145 de la Ley Fundamental). La Ley Fundamental estipula un conjunto de normas necesarias para determinar no sólo la autonomía de que goza la RAE de Macao, sino también el alcance de esa autonomía.
14. El artículo 25 de la Ley Fundamental de la RAE de Macao otorga continuidad a un precepto constitucional de contenido similar que rigió en Macao hasta el 20 de diciembre de 1999 y que había sido adaptado y puesto en conformidad con toda la legislación en vigor en Macao. De este modo, ha habido en Macao una larga tradición de aceptar como pilares del sistema jurídico el principio de igualdad y la prohibición de la discriminación.

15. Como ejemplo de estos esfuerzos para adaptar la legislación y adoptar el principio de igualdad en las relaciones entre la Administración y las personas, la Administración, en sus relaciones con los individuos, no puede asignar privilegios, beneficios ni perjuicios ni privar de ningún derecho ni eximir de ninguna obligación a ningún administrado por razones de situación, sexo, raza, idioma, territorio de origen, religión, convicciones políticas o ideológicas, educación o situación económica o social (artículo 5.1 del Decreto Ley 57/99/M, de 11 de octubre (Anexo 2)). Las decisiones de la Administración contrarias a los derechos subjetivos o los intereses legalmente protegidos de las personas sólo pueden afectar a esa situación en condiciones adecuadas y proporcionadas a los objetivos que se trata de alcanzar (artículo 5.2 del Decreto Ley 57/99/M).

16. Además, la legislación penal castiga severamente la realización de actos por motivos discriminatorios. El artículo 233 del Código Penal de Macao (Anexo 3) castiga la instigación a la discriminación racial mediante la fundación de organizaciones o el desarrollo de actividades de propaganda organizada. También se castiga la utilización de escritos, medios de comunicación social o reuniones públicas para incitar a actos de violencia o a difamar o injuriar a personas o grupos de personas por motivos de raza, color u origen étnico.

17. El genocidio, la instigación a él y la concertación destinada a alentar su práctica dan lugar a graves penas de prisión y, en el caso del genocidio, a una pena máxima de 25 años de prisión. La Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio, de 9 de diciembre de 1948, entró en vigor respecto de Macao el 16 de septiembre de 1999.<sup>3</sup>

18. Las personas que no conocen o no dominan uno de los idiomas oficiales –el chino y el portugués– y que deben participar en procedimientos administrativos pueden contar con un intérprete designado gratuitamente (artículo 82 del Código de Procedimiento Penal (Anexo 4) y artículo 89 del Código de Procedimiento Civil (Anexo 5)).

19. La reglamentación sobre el derecho de ejercer funciones públicas que figura en el Decreto Ley 87/89/M, de 21 de diciembre (Anexo 6), exige la nacionalidad china o portuguesa y la residencia en Macao. Con carácter excepcional, la Administración puede aceptar, sin embargo, otras nacionalidades para el ejercicio de funciones de índole principalmente técnica, científica o docente que no correspondan a puestos de dirección (artículo 10, con modificaciones introducidas por el Decreto Ley 62/98/M, de 28 de diciembre). Además, el Estatuto de las Fuerzas de Seguridad Militar de Macao admite la posibilidad de que ocupen puestos personas de nacionalidad distinta de la china y la portuguesa (artículo 82 del Decreto Ley 66/94/M, de 30 de diciembre (Anexo 7)). Debe observarse que, en el primer semestre de 1999, la Administración de Macao empleaba a 293 trabajadores de nacionalidad distinta de la china o la portuguesa, en un total de 17.391 funcionarios de la administración pública.

### **Trabajadores no residentes**

20. La gran mayoría de los trabajadores no residentes en la RAE de Macao provienen de China continental, como ya se ha indicado. Su adaptación a Macao resulta simplificada por diversos aspectos de identidad étnica, lingüística y de estilo de vida.

21. Los nacionales filipinos constituyen otra importante comunidad de trabajadores no residentes en la RAE de Macao, por lo que el Gobierno ha debido establecer medidas especiales acerca de esta comunidad, en parte a través de su iniciativa directa y en parte creando condiciones para que esas personas pudiesen organizarse y expresarse con libertad. Uno de los métodos pertinentes ha sido la creación, en la televisión de Macao (TVM), de un programa especial, la “Hora de Filipinas”,

---

<sup>3</sup> El texto de este tratado se publicó en la Gaceta Oficial de Macao, N° 48, de 29 de noviembre de 1999.

dirigido por esta comunidad. Además, la Administración ha puesto a su disposición reiteradas veces la parte de la Plaza del Consejo Municipal Provisional de Macao destinada a las actividades culturales.

### **Refugiados**

22. La Convención sobre el Estatuto de los Refugiados, de 25 de julio de 1951, y su Protocolo de 31 de enero de 1967 entraron en vigor respecto de Macao el 26 de julio de 1999 y el 27 de abril del mismo año, respectivamente.<sup>4</sup>

23. Al comienzo del decenio de 1980 llegaron a Macao unos 10.000 refugiados vietnamitas. Fueron acogidos conjuntamente por el Gobierno y organizaciones locales vinculadas con la iglesia católica y fueron destinados al campamento de refugiados de Ká-Ho. En 1987 vivían allí todavía 518 nacionales de Vietnam. La gran mayoría de esos refugiados fueron admitidos para su reasentamiento posterior en otros países y sólo una cantidad muy reducida de ellos –actualmente, siete personas– permaneció en Macao y fue absorbida localmente. El campamento de refugiados de Ká-Ho fue clausurado al comienzo del decenio de 1990.

24. El campamento de refugiados de Ilha Verde (Isla Verde) existe todavía en Macao y residen allí 800 refugiados de Timor Oriental. Fue ampliamente subvencionado por el Gobierno que, además de los gastos de alojamiento, sufragó el costo de su repatriación. Estas personas volvieron a Timor Oriental o se dirigieron a Portugal, con excepción de unos 15 de ellos, que se asentaron en Macao.

### **Artículo 3**

25. En Macao no se practica el apartheid ni ninguna otra forma de segregación o discriminación racial. Además, como ya se dijo, todas y cada una de las formas de discriminación racial están condenadas y prohibidas por la ley.

26. El Gobierno Popular Central de la República Popular de China, que tiene a su cargo las cuestiones referentes a las relaciones exteriores de la RAE de Macao, siempre ha condenado toda práctica discriminatoria orientada racialmente.

27. Debe destacarse una vez más que la legislación penal castiga severamente la instigación a la discriminación racial, el genocidio y la instigación a él, y las demás prácticas que violan el principio de no discriminación (véase la información referente al artículo 4, a continuación).

### **Artículo 4**

28. La realización de actos que promuevan o inciten al odio, la hostilidad o la violencia se castiga por la ley penal conforme a las disposiciones del Código Penal de Macao en el apartado d) del párrafo 2) de su artículo 129 y sus artículos 229, 230, 231, 233 y 234. Además, el artículo 229 del Código Penal de Macao castiga con una pena de entre seis meses y tres años de prisión toda instigación al odio contra un pueblo con el propósito de provocar una guerra; y el artículo 230 del Código Penal de Macao castiga con penas de entre 15 y 25 años de prisión al que con el objeto de eliminar total o parcialmente un grupo nacional, étnico, racial o religioso dé muerte a miembros de ese grupo; cause delitos graves contra la integridad física de miembros de tal grupo; lo someta a condiciones de vida o tratos crueles, degradantes o inhumanos que puedan dar lugar a su eliminación

---

<sup>4</sup> Los textos de estos tratados se publicaron en la Gaceta Oficial de Macao, Nos. 44 y 38, el 29 de octubre de 1960 y el 21 de septiembre de 1998, respectivamente.

total o parcial; traslade por medios violentos a miembros de un grupo a otro o haga que un grupo no pueda procrear o dar a luz. Además, el que con el fin de incitar a la discriminación racial alienta, funda o crea una organización o se dedica a la propaganda organizada de actividades de instigación o estímulo de la discriminación racial, el odio o la violencia o participa en tales organizaciones o actividades o les presta asistencia (incluso económica) o provoca actos de violencia, difamación o injuria contra personas o grupos de personas por motivos relacionados con su raza, color u origen étnico, es susceptible de una pena de entre seis meses y ocho años de prisión (artículo 233 del Código Penal).

29. El delito de homicidio se agrava cuando es motivado por el odio racial, religioso o político (apartado a) del párrafo 1) del artículo 129 del Código Penal). En consonancia con ello, el artículo 1 de la Ley 7/89/M, de 4 de septiembre (Anexo 8) declara ilegal la publicación de materiales que, por su forma, objeto o propósito, puedan lesionar valores básicos de una comunidad. El artículo 7 de esa Ley prohíbe específicamente la publicidad que pueda alentar o incitar a la violencia y a actividades ilícitas o criminales y el empleo injurioso de símbolos nacionales o religiosos. La Ley 2/99/M, de 9 de agosto (Anexo 9), sobre la libertad de asociación, prohíbe la creación de asociaciones que en cualquier forma estimulen la violencia o violen la ley penal o sean contrarias al orden público, ya sea en forma de asociaciones de tipo militar, militarizadas o paramilitares, u organizaciones racistas.

## **Artículo 5**

### **Párrafo a): Derecho de acceso a los tribunales y demás órganos que administran justicia**

#### **Acceso a los tribunales**

30. El principio del acceso a la justicia y a los tribunales está garantizado constitucionalmente en el régimen jurídico de la RAE de Macao (artículo 36 de la Ley Fundamental) y forma parte integrante del principio de igualdad, dividiéndose en el derecho de acceso a los tribunales, el derecho a la información y el derecho a la asistencia jurídica.

31. La Ley 21/88/M, de 15 de agosto (Anexo 10), con modificaciones introducidas por el Decreto Ley 41/94/M, de 1º de agosto, y desarrollada por los Reglamentos Gubernamentales 265/96/M, de 28 de octubre, y 60/97/M, de 31 de marzo, establece el sistema de acceso a la justicia y los tribunales. Este régimen tiene por objeto asegurar que nadie sufra dificultades ni encuentre obstáculos debido a su situación social o cultural o la falta de recursos económicos suficientes para el conocimiento y la defensa de sus derechos (artículo 1 de la Ley 21/88/M).

32. El acceso a la justicia y los tribunales es responsabilidad conjunta del Gobierno y de los profesionales del derecho.

33. La Ley 21/88/M, de 15 de agosto, dispone cuatro esferas de intervención: información jurídica, protección legal, asistencia judicial, asesoramiento jurídico y defensa de oficio.

34. En lo que respecta a la información jurídica, los objetivos oficiales consisten en medidas tendientes a suministrar información sobre el derecho y el régimen jurídico a través de publicaciones y otros medios de difusión, en chino y en portugués, a fin de proporcionar una mejor aplicación de los derechos y lograr el cumplimiento de las disposiciones legales en vigor (artículo 5 de la ley). Se ofrecerán a continuación detalles concretos más precisos sobre el tema.

35. El derecho a la asistencia judicial corresponde a todas las personas, individuales y colectivas, que acreditan la falta de recursos suficientes para sufragar el honorario de los profesionales del derecho y sufragar los gastos de un proceso judicial (artículo 7 de la misma ley).

36. El sistema de defensores de oficio figura en el Decreto Ley 41/94/M, de 1º de agosto, y los Reglamentos Gubernamentales 265/96/M, de 28 de octubre, y 60/97/M, de 31 de marzo. Comprende la exoneración total o parcial del pago de costas judiciales, o su aplazamiento, además de los servicios de un abogado (párrafo 1) del artículo 1 del Decreto Ley 41/94/M). El sistema rige en todas las jurisdicciones con independencia de la posición del solicitante en el asunto, con excepción de los casos penales. En estos últimos sólo tienen este derecho los acusados y las personas cuya acusación depende del ejercicio de la acción penal (artículo 2 del Decreto Ley 41/94/M). La defensa de oficio puede otorgarse a todos los residentes en la RAE de Macao, incluso en forma temporal, que acrediten la falta de recursos económicos suficientes para el pago total o parcial de los gastos normales de un juicio (párrafo 1) del artículo 4 del Decreto Ley 41/94/M). Se suministra caso a caso por un abogado o un pasante designado por el juez (artículo 25 del Decreto Ley 41/94/M).

37. También debe señalarse el principio general derivado del artículo 6 de la Ley 9/1999, de 20 de diciembre (Anexo 11), que dispone que “todas las personas tendrán asegurado el derecho de acceso a los tribunales para la defensa de sus derechos y sus intereses legalmente protegidos, y no podrá denegarse la justicia por carencia de recursos económicos suficientes”, debiéndose dictar decisión en un plazo razonable y a través de un proceso justo.

38. El artículo 14 del Decreto Ley 57/99/M, de 11 de octubre, por el que se aprobó el Código de Procedimiento Administrativo, garantiza el acceso de todas las personas a los tribunales con jurisdicción administrativa.

39. Otro aspecto del derecho de acceso a la justicia consiste en la necesidad de crear condiciones que permitan superar los obstáculos lingüísticos que de hecho existen en Macao. Por ello, como ya se mencionó, la participación en los procesos de personas no familiarizadas con ninguno de los dos idiomas oficiales, el chino y el portugués, supone la necesidad de proporcionarles un intérprete (artículo 82 del Código de Procedimiento Penal y artículo 89 del Código de Procedimiento Civil).

#### **Acceso a otros órganos de administración de justicia**

40. Los servicios de un abogado están garantizados por la Oficina de Asistencia Jurídica, que funciona en la Administración, a través del Centro de Asistencia e Información Públicas (CAIP). Se trata de un servicio gratuito a disposición de toda la población. Además, los residentes pueden someterle denuncias y reclamaciones referentes a defectos de los servicios públicos (apartado b) del párrafo 1) del artículo 17 del Decreto Ley 23/94/M, de 9 de mayo (Anexo 12)).

41. El Departamento del Ministerio Público también proporciona un servicio semanal gratuito al público, suministrando información jurídica y, en ciertos casos, asumiendo la iniciativa de un proceso judicial.

42. La Asociación de Abogados de Macao también presta un servicio público que ofrece aclaraciones e información en materia jurídica. Este servicio se presta por un abogado pagado por la Asociación y se ofrece en su local en entrevistas concertadas previamente por teléfono.

43. La Ley 5/94/M, de 1º de agosto (Anexo 13), reglamenta y asegura el ejercicio del derecho de petición. Conforme a los términos de esta ley, las peticiones abarcan la defensa de los derechos personales y los intereses jurídicos y de otra índole de la comunidad; su carácter de derecho a la

participación política justifica el ejercicio del derecho de petición con independencia de que exista o no violación de derechos personales, o para la defensa de la legalidad o el interés generales.

44. El derecho de petición se ejercita mediante la comunicación a los órganos gubernamentales o a cualquier autoridad pública de solicitudes, exposiciones, reclamaciones o denuncias. Puede hacerse valer tanto individual como colectivamente, o por personas jurídicas constituidas legalmente. Puede acumularse con otras formas de defensa de intereses legítimos y su ejercicio no puede restringirse por ningún órgano del Gobierno mismo ni por ninguna autoridad pública.

45. Este carácter de norma de contenido político no impide su utilización por los no residentes para la defensa de sus derechos e intereses legalmente protegidos. Se trata de un derecho universal y gratuito y en ningún caso puede ser objeto de ningún impuesto ni gravamen.

**Párrafo b): Derecho a la seguridad personal y a la protección del Estado contra todo acto de violencia o atentado contra la integridad personal cometido por funcionarios públicos o por cualquier individuo, grupo o institución**

46. El derecho a la seguridad, que deriva directamente del derecho a la libertad, se relaciona con la garantía del ejercicio de los derechos en forma libre de amenazas o agresiones. Una consecuencia de este derecho es la prohibición de la detención o encarcelamiento arbitrarios y también de la privación o restricción ilegales de la libertad personal (artículo 28 de la Ley Fundamental). De este modo, las limitaciones del derecho a la libertad personal sólo pueden aplicarse en casos establecidos legalmente, con sujeción a la correspondiente autorización judicial. Cuando esto no puede cumplirse, puede presentarse debidamente el recurso de hábeas corpus ante el tribunal competente (artículo 28 de la Ley Fundamental).

47. La prisión preventiva, con arreglo al párrafo 1) del artículo 186 del Código de Procedimiento Penal, se define como de naturaleza excepcional; sólo puede aplicarse cuando no se dispone de otra medida más favorable que la sustituya.

48. La tortura y el trato cruel, degradante o inhumano están prohibidos expresamente por la ley, y el agente que cometa tales actos en el desempeño de sus deberes debe ser castigado por falta disciplinaria y delito (artículo 28 de la Ley Fundamental y artículos 234 a 236 del Código Penal). Debe observarse que la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, de 10 de diciembre de 1984, se encuentra en vigor en la RAE de Macao desde el 15 de julio de 1999.<sup>5</sup>

49. También están sujetas a castigo las personas que, por su propia iniciativa o cumpliendo órdenes de un superior, abusan de su cargo para torturar, así como el superior jerárquico que, consciente de tales actos cometidos por sus subordinados, no los denuncia en un plazo de tres días (artículos 237 y 238 del Código Penal).

**Párrafo c): Derechos políticos**

50. En Macao se aplica el principio de que los residentes permanentes de Macao tienen derecho de elegir y ser elegidos (artículo 26 de la Ley Fundamental). Estos derechos están desarrollados a través de la legislación ordinaria en virtud de la Ley 10/88/M, de 6 de junio, modificada por la Ley 10/91/M, de 29 de agosto, la Ley 1/96/M, de 4 de marzo, y la Ley 1/1999, de 20 de diciembre. El Decreto Ley 51/91/M, de 15 de octubre, y la Ley 25/88/M, de 3 de octubre, modificada por la Ley

---

<sup>5</sup> El texto de este tratado se publicó en la Gaceta Oficial de Macao, N° 11, de 16 de marzo de 1998.

3/97/M, de 14 de abril, establecen el sistema electoral para las Asambleas Municipales (Anexos 14 y 15).

51. La Ley 4/91/M, de 1º de abril, que aprobó el sistema electoral para el Consejo Legislativo de Macao, fue derogada por el Anexo I.2 de la Ley de Reunificación –Ley 1/1999, de 20 de diciembre– que dispuso que, al final del año 2000 o a comienzos de 2001, el Consejo Legislativo debía aprobar una nueva ley sobre el tema por recomendación del Gobierno de la RAE de Macao (Anexo II.2 de la Ley Fundamental).

52. El sistema electoral y la composición de los órganos electivos de la RAE de Macao se indican el documento de base, al que nos remitimos.

53. Corresponde destacar, además, que durante las campañas electorales para los órganos regionales electivos deben garantizarse los siguientes principios:

- libertad de propaganda electoral;
- igualdad de oportunidades y de trato a las diversas candidaturas;
- imparcialidad de las autoridades públicas respecto de las diversas candidaturas;
- control de las cuentas electorales (artículos 34 a 55 de la Ley 25/88/M, de 3 de octubre).

54. Los residentes de Macao gozan también, como ya se indicó, del derecho de petición con arreglo a la Ley 5/94/M, de 1º de agosto, y el derecho de formular propuestas, reclamaciones y denuncias referentes a omisiones de los servicios públicos a través del Centro de Información y Asistencia al Público (CAIP) (apartado 1) del párrafo b) del artículo 17 del Decreto Ley 23/94/M, de 9 de mayo).

55. Con arreglo a la legislación ordinaria, las normas sobre la utilización de los fondos públicos están sujetas al Estatuto de los Trabajadores de la Administración Pública de Macao (Decreto Ley 87/89/M, de 21 de diciembre, y sus modificaciones, ya indicadas en la información referente al artículo 2 de la Convención). La igualdad de condiciones y oportunidades para todos los candidatos alcanza la categoría de un principio general en virtud del artículo 46 de este Decreto Ley con respecto a la contratación y selección del personal. También con arreglo al artículo 46, los actos cumplidos durante los procedimientos de contratación y selección están sujetos a un procedimiento de reclamaciones y recursos jerárquicos o contenciosos, que garantizan la salvaguardia de los intereses legalmente protegidos.

#### **Párrafo d): Otros derechos civiles**

##### **i) Derecho a circular libremente y a elegir residencia en la Región**

56. Los residentes de la RAE de Macao tienen reconocida la libertad de circulación y de establecerse en cualquier lugar de la Región, y pueden emigrar libremente a otros países o regiones, así como viajar, salir de la Región y volver a ella (artículo 33 de la Ley Fundamental). Del mismo modo, se garantiza el derecho de libre circulación de los residentes regionales, permanentes o no.

57. Los mismos derechos se extienden a las personas autorizadas a residir en Macao durante plazos determinados, y también a los familiares de trabajadores no residentes (párrafo 4) del artículo 10 del Decreto Ley 55/95/M, de 31 de octubre (Anexo 16)).

58. Las personas no autorizadas a permanecer o residir en la Región se consideran residentes ilegales y pueden ser sometidas a expulsión y a otras sanciones previstas en la ley (artículo 2 de la Ley 2/90/M, de 3 de mayo). Las órdenes de expulsión de los inmigrantes ilegales constituyen una prerrogativa del Jefe Ejecutivo de la RAE de Macao (artículo 4 de la Ley 8/97/M, de 4 de agosto).

**ii) Derecho a salir de la Región y a regresar a ella**

59. Los residentes permanentes de la RAE de Macao, cuando no existe orden judicial que lo impida, pueden ausentarse de la Región y volver a ella cuando lo desean.

60. Cualquier persona que desee entrar en la Región o salir de ella debe tener consigo un pasaporte válido o un documento de identificación equivalente legalmente reconocido, conforme al Decreto Ley 55/95/M, de 31 de octubre.

61. La entrada en la Región puede denegarse únicamente a las personas que, habiendo sido autorizadas anteriormente a entrar y residir en Macao, hayan infringido los términos precisos de tal autorización y a quienes fueron anteriormente expulsados o privados de su libertad por sentencia durante un período no menor de un año, cuando se dispone de pruebas firmes de que han cometido un delito grave (artículo 14 del Decreto Ley 55/95/M, de 31 de octubre).

**iii) Derecho a una nacionalidad**

62. Conforme a las disposiciones que figuran en el artículo 18 y en el Anexo III de la Ley Fundamental, la Ley sobre la Nacionalidad de la República Popular de China es aplicable en la RAE de Macao (véase el memorándum del Jefe Ejecutivo N° 4/1999, de 20 de diciembre (Anexo 18), que dispuso su publicación en la Gaceta Oficial).

53. Teniendo en cuenta la situación particular de Macao como región administrativa especial, el Comité Permanente de la Asamblea Nacional Popular de la República Popular de China propuso establecer diversas aclaraciones a la aplicación en Macao de la Ley sobre la Nacionalidad de la República Popular de China. Estas “aclaraciones del Comité Permanente de la Asamblea Nacional Popular de la República Popular de China sobre diversas cuestiones que afectan a la aplicación de la Ley sobre la Nacionalidad a la Región Administrativa Especial de Macao” se aprobaron el 29 de diciembre de 1998 por la Comisión Permanente de la Asamblea Nacional Popular de la Novena Legislatura, en su sexta sesión.

64. Con arreglo al apartado 1) del párrafo 2 de estas “Aclaraciones”, los residentes de la RAE de Macao de origen chino o portugués pueden optar por la nacionalidad de la República Popular de China o la nacionalidad de la República Portuguesa. Las personas que optan por una de ellas no pueden conservar la otra. Antes de optar por una de estas nacionalidades, esos residentes de la RAE de Macao gozan de los derechos que ofrece la Ley Fundamental de la RAE de Macao, salvo respecto de los derechos que dependen de la posesión de una nacionalidad determinada.

65. En cualquier caso, los ciudadanos chinos de la RAE de Macao que poseen documentos de viaje portugueses pueden seguir haciendo uso de ellos para viajar a otros países y regiones, pero no gozan de protección consular portuguesa en la RAE de Macao ni en las demás regiones de la República Popular de China por ser poseedores de tales documentos.

66. Los extranjeros y los apátridas residentes permanentes de la RAE de Macao pueden solicitar la adquisición de la nacionalidad china mediante naturalización (párrafo 1 del artículo 4 de la Ley 7/1999, de 20 de diciembre (Anexo 19)).

67. Salvo en el caso de los apátridas, cuando se aprueba la solicitud de nacionalidad por naturalización, el interesado debe presentar documentos que acrediten la renuncia de su nacionalidad extranjera (párrafo 3) del artículo 11 de la Ley 7/1999, de 20 de diciembre).

**iv) Derecho al matrimonio y a la elección del cónyuge**

68. El derecho de formar una familia y contraer matrimonio está protegido por el artículo 38 de la Ley Fundamental y en el párrafo 1) del artículo 1 de la Ley 6/94/M, de 1º de agosto, Ley sobre Política Fundamental en Materia de Familia (Anexo 20).

69. La Administración tiene la responsabilidad especial, en colaboración con asociaciones que se ocupan de intereses familiares, de promover el mejoramiento de la calidad de vida de la familia y de sus miembros (párrafo 2) del artículo 1 de la Ley 6/94/M, de 1º de agosto).

70. En la RAE de Macao la vinculación entre las distintas comunidades fomenta la existencia de matrimonios mixtos. En 1998 había unos 593 matrimonios mixtos.

**Matrimonios, según la nacionalidad de los cónyuges (1998)**

<i>Nacionalidad de la esposa</i>	<i>Nacionalidad del esposo</i>			
	<i>Total</i>	<i>Portuguesa</i>	<i>China</i>	<i>Otras</i>
Total en 1998	1 451	666	662	123
Portuguesa	502	341	112	49
China	817	244	517	56
Otras	132	81	33	18

**v) y v): Derecho a ser propietario y a heredar**

71. El derecho de propiedad privada y de heredar bienes por sucesión está garantizado específicamente en la Ley Fundamental (artículos 6 y 103).

72. No existen restricciones ni limitaciones al ejercicio del derecho de propiedad por los no residentes. Por el contrario, algunas de las empresas de servicios públicos autorizadas de mayor importancia tienen una considerable participación en su capital de empresas que pertenecen en gran medida a no residentes.

73. Los testamentos se rigen por el estatuto jurídico personal de su otorgante en el momento de su muerte (artículo 59 de Código Civil (Anexo 21)). El estatuto personal es el derecho que rige en el lugar de residencia habitual de la persona, que se considera el lugar del que el interesado hace el centro efectivo de su vida personal. La residencia habitual en Macao no está sujeta a ninguna formalidad administrativa y se presume respecto de los poseedores de una "tarjeta de identidad de residente de Macao" (párrafo 3) del artículo 30 del Código Civil). En caso de que una persona tenga más de un lugar de residencia habitual, uno de los cuales es Macao, el estatuto personal es el de la RAE de Macao (artículo 30 del Código Civil). No existiendo un lugar de residencia habitual, el estatuto personal es el del lugar con que se vincula más estrechamente la vida personal del interesado (párrafo 5) del artículo 30 del Código Civil).

**vii) Derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión**

74. La Ley Fundamental, en su artículo 34, establece la libertad de conciencia, creencias religiosas, oración, promoción de actividades religiosas en público y participación en ellas. En consecuencia, el Gobierno no interfiere en los asuntos internos de las organizaciones religiosas ni en el mantenimiento y desarrollo de las relaciones entre esas organizaciones religiosas y los fieles o creyentes de fuera de la Región (artículo 128 de la Ley Fundamental). Por lo tanto, nada impide a las organizaciones religiosas fundar seminarios u otros establecimientos de enseñanza (además de los ya existentes), hospitales y establecimientos de asistencia social, o prestar otros servicios sociales (artículo 128 de la Ley Fundamental).

75. Una de las consecuencias de estos principios es la prohibición de la persecución, la privación de derechos o la exoneración de obligaciones o deberes cívicos por convicciones o prácticas religiosas.

76. La libertad de organización e independencia de las confesiones religiosas es tan ilimitada como la libertad de asociación en general.

77. La Ley 5/98/M, de 3 de agosto (Anexo 22), que reconoce y reglamenta la libertad de religión y de las organizaciones religiosas, dispone en su artículo 2 que nadie habrá de sufrir perjuicios de persecución por motivos de confesión religiosa o por no adherirse a ninguna religión.

78. Los principios de no conformidad y renuncia están reconocidos en el artículo 3 de la misma ley, que establece que Macao no tendrá ninguna religión oficial y que sus relaciones con las organizaciones religiosas se basan en el principio de prescindencia y neutralidad, sin ninguna injerencia en la organización de las convicciones religiosas (párrafos 2 y 3).

79. El artículo 4 afirma el principio de igualdad de las religiones ante la ley.

80. El artículo 5 proclama suficientemente el contenido de la libertad de religión describiendo los derechos que comprende: adherirse o no a una religión, convertirse a una creencia o renunciar a ella, cumplir o no cumplir las obligaciones de la religión adoptada, expresar convicciones personales y exhibirlas, individualmente o en comunidad, o en privado, difundir por cualquier medio la doctrina de la religión que se profesa y practicar los ritos y rituales de la religión adoptada.

81. Otro aspecto que debe destacarse se refiere al reconocimiento del derecho personal a las convicciones religiosas. Con este fin, el artículo 6 de la ley mencionada dispone que nadie puede ser objeto de interrogatorios acerca de sus convicciones religiosas, salvo con el fin de obtener datos estadísticos que no permitan la identificación individual, ni puede castigarse la omisión de contestar.

82. El derecho de reunión y manifestación está protegido en el artículo 9, así como la libertad de aprender y enseñar cualquier religión en establecimientos de enseñanza (artículo 10).

83. La formación de creyentes y ministros está reconocida en el artículo 21 de la ley, y los órganos religiosos pueden crear y administrar locales adecuados a ese fin.

84. El artículo 15 de la misma ley reconoce la autonomía interna de las organizaciones religiosas, siempre que estén organizadas en conformidad con sus estatutos internos y se administren dentro de los límites establecidos por la ley, y que están autorizadas para crear, dentro de cada una de ellas y entre unas y otras, asociaciones, institutos o fundaciones, con o sin forma jurídica determinada, con el fin de asegurar el ejercicio de la religión o la prosecución de otros fines determinados.

85. Otro aspecto que debe destacarse se refiere al tiempo de emisión por la televisión pública y las telecomunicaciones de que disponen las comunidades religiosas que lo solicitan (artículo 17 de la misma ley). Al final de abril de 2000 el canal de televisión chino TDM, Ou Mun Tin Toi, asignaba tres programas semanales a organizaciones de la iglesia católica y una hora semanal a una organización budista. La emisora de idioma portugués Radio Macau asignaba una hora por día a organizaciones de la iglesia católica. La emisora de idioma chino TDM asignaba cuatro espacios semanales de media hora cada uno a organizaciones budistas. Una vez por semana, los domingos a las 11.00 horas, la emisora en portugués difunde una misa celebrada en una iglesia católica.

86. La legislación penal protege el principio de la libertad de religión, castigando los delitos contra el sentimiento religioso y el daño o hurto de objetos de culto (apartado c) del párrafo 1) del artículo 198, apartado e) del párrafo 1) del artículo 207 y artículo 282 del Código Penal).

87. También ilustra la garantía de la libertad de conciencia y de religión el calendario de festividades públicas que rige en la RAE de Macao, que corresponde a la típica variedad sociológica y cultural de la Región. Así, son festividades públicas de Macao los días que conmemoran la fraternidad universal (1º de enero), la muerte de Jesucristo (21 de abril), el Día de Buda (11 de mayo), la Conmemoración de los Antepasados (Chong Yeong, 6 de octubre) y la Inmaculada Concepción (8 de diciembre) (Reglamento Administrativo N° 4/1999, de 20 de diciembre (Anexo 23)).

88. El hospital público de Macao –Hospital Conde S. Januário– tiene dos cámaras mortuorias destinadas a la celebración de ritos cristianos y budistas, respectivamente.

89. Incluso los detenidos disponen de servicios religiosos adecuados, y pueden recibir la visita de los sacerdotes correspondientes. A este respecto, las cárceles disponen de locales adecuados para la práctica religiosa.

90. En Macao no sólo no hay restricciones a la libertad de la expresión intelectual, artística y científica, sino que las leyes protegen a los autores, residentes o no, pues en el segundo caso rige el sistema de reciprocidad (artículo 37 de la Ley Fundamental y párrafos 1) y 2) del artículo 50 del Decreto Ley 43/99/M, de 16 de agosto).

### **viii) Derecho a la libertad de opinión y de expresión**

91. La libertad de opinión y de expresión tiene una protección especial con arreglo al régimen jurídico de Macao por efecto del artículo 27 de la Ley Fundamental, que protege específicamente esta libertad y también la libertad de prensa y de publicación.

92. La libertad de prensa comprende: la libertad de expresión y creación de los periodistas y colaboradores literarios; para los periodistas, el derecho de acceso, conforme a la ley, a las fuentes de información y la salvaguardia de sus intereses y la confidencialidad profesional, y el derecho de crear periódicos y cualquier otra publicación.

93. La Ley 8/89/M, de 4 de septiembre, junto con sus modificaciones establecidas por el Decreto Ley 93/99/M, de 29 de noviembre, y la Ley 7/90/M, de 6 de agosto (Anexo 25), regula estos principios incluyendo, respectivamente, los servicios de televisión y radio y las actividades de prensa.

94. Sistema de actividades de radiodifusión. En virtud de las disposiciones del párrafo 1 b) del artículo 3 de la Ley 8/89/M, de 4 de septiembre, el objetivo de la radiodifusión es garantizar a los residentes el derecho de informar y recibir información sin trabas ni discriminación. La actividad de

radiodifusión, por lo tanto, garantiza la libertad, la variedad, la exactitud y la objetividad de la información y su independencia respecto de las autoridades públicas (párrafo 2 a) del artículo 3).

95. Sistema de publicación. Con arreglo al párrafo 1 del artículo 4 de la Ley 7/90/M, de 6 de agosto, “la libertad de la prensa en la expresión del pensamiento se ejercita sin sujeción a ninguna forma de censura, autorización, depósito, garantía ni calificación”.

96. El derecho de información, como ejemplo de la libertad de expresión del pensamiento, comprende la libertad de acceso a las fuentes de información, la garantía de la confidencialidad profesional y la independencia de los periodistas, la libertad de publicación y transmisión, así como la libertad de constituir empresas (artículo 3).

97. Actualmente existen en Macao:

a) Dos empresas de radiodifusión, TDM-Teledifusão de Macau, S.A.R.L., que posee licencia para dos canales de televisión (uno que transmite en chino y el otro en portugués) y dos emisoras de radio (una en chino y otra en portugués), y Radio Vilaverde, S.A.R.L., con licencia para una emisora de radio en chino;

b) Doce periódicos chinos: los semanarios Semanário Desportivo, Si, Si, Correio Sino Macaense, Pulso de Macau y Recreativo de Macau; los diarios Ou Mun Iat Pou, Va Kio, Si Man Pou, Tai Chung, Seng Pou, Cheng Pou y Macau Today; y cuatro periódicos en portugués: los semanarios O Clarim y Ponto Final y los diarios Tribuna de Macau y Macau Hoje;

c) Dieciocho servicios de noticias y otros corresponsales, en particular: China News Service, TVB, ATV, Hong Kong Cable TV, Associated Press/South China Morning Post, Reuters/South China Morning Post, People's Daily, Weng Hui Bao (Shangai), CTV, China National Radio, China Radio International, Apple Daily, Jornal O Dia, Luso Press, Jornal de Negócios y Jornal Público;

d) Unas 12 revistas periódicas, una de las cuales (Revista de Cultura) es trilingüe (en chino, portugués e inglés); cuatro son bilingües: Administração, Macau y Revista Jurídica de Macau, en chino y portugués, y Macau Image, en portugués e inglés; y una se publica en inglés, Macau Travel Talk. Las demás se publican solamente en chino;

e) Dos agencias de prensa: Lusa y una sucursal de Xinhua New China.

98. De conformidad con lo anterior, Macao tiene un programa de televisión titulado “La hora de Filipinas”, producido por Teledifusão de Macau (TDM) para la comunidad filipina de Macao.

#### **ix) Derecho a la libertad de reunión y asociación pacíficas**

99. Los derechos de asociación, reunión, procesión y manifestación, así como el derecho y la libertad de organizar asociaciones y huelgas y tomar parte en ellas, se encuentran garantizados por el artículo 27 de la Ley Fundamental.

100. Derecho de reunión y manifestación. La Ley 2/93/M, de 17 de mayo (Anexo 26), que regula el derecho de reunión y manifestación en la RAE de Macao, reitera estos principios disponiendo que los residentes de Macao pueden reunirse pacíficamente y sin armas sin que se necesite autorización previa para ello (párrafos 1 y 2 del artículo 1). Basta el aviso previo. Sólo están prohibidas las reuniones o manifestaciones con fines contrarios a la ley; el artículo 2 de la Ley 2/93/M dispone que

el ejercicio de esos derechos no podrá restringirse, limitarse ni condicionarse, salvo los casos establecidos por la ley, conforme al párrafo 3 del artículo 1 del mismo documento.

101. Las reuniones o manifestaciones no pueden realizarse mediante la ocupación ilícita de locales abiertos al público o a los particulares (artículo 3 de la Ley 2/93/M).

102. Existen restricciones, pues no se autorizan reuniones ni manifestaciones entre las 0.30 y las 7.30 horas, excepto en locales cerrados, salas de exposición y edificios no habitados o, en caso de que tengan ocupantes, mediante su autorización escrita (artículo 4 de la Ley 2/93/M).

103. La ley faculta a las autoridades policiales para interrumpir el desarrollo de las reuniones o manifestaciones únicamente cuando los organizadores hayan sido informados en forma reiterada de que la reunión o manifestación no está autorizada porque su objeto es contrario a la ley o los participantes se apartan del objetivo inicial llevando a cabo actos contrarios a la ley que perturban en forma efectiva y grave la seguridad pública o el libre ejercicio de derechos individuales (párrafo 1 del artículo 1).

104. La Ley 7/96/M, de 22 de julio (que modifica el artículo 14 de la Ley 2/93/M, de 17 de mayo), estipula que si las autoridades transgreden las condiciones legales y ponen obstáculos, o intentan poner obstáculos, al libre ejercicio del derecho de reunión o manifestación, son susceptibles de las sanciones establecidas en el artículo 347 del Código Penal por el delito de abuso de autoridad, y quedan sujetas a medidas disciplinarias.

105. Las contramanifestaciones que perturban las reuniones o manifestaciones e impiden su libre desarrollo son susceptibles de la sanción prevista para el delito de coacción (artículo 148 del Código Penal).

106. Derecho de asociación. El régimen general del derecho de asociación, como el particular de las asociaciones políticas, está reglamentado por la Ley 2/99/M, de 9 de agosto, y los artículos 140 y siguientes del Código Civil.

107. Todas las personas pueden formar una asociación sin necesidad de autorización alguna, siempre que su objetivo no sea la promoción de la violencia o la infracción de leyes penales o contrario al orden público. Están prohibidas las asociaciones armadas semimilitares, militarizadas o paramilitares y las asociaciones fascistas (artículo 2 de la Ley).

108. Otro aspecto del derecho de asociación es que nadie puede ser obligado a adherirse a una asociación ni a permanecer en ella contra su voluntad, situaciones que generan responsabilidad penal del responsable de tal coacción (artículo 4).

109. Existen en la RAE de Macao diversas asociaciones establecidas formalmente que resultan de la diversidad étnica y cultural de Macao, desarrollada en la coexistencia pacífica de múltiples culturas. Entre ellas figuran el Club Deportivo y Recreativo Filipino, la Asociación Filipina de la Iglesia Bautista Internacional, la Asociación de Profesionales Filipinos de Macao, la Asociación de Amigos Filipinos de Macao, la Asociación de Nativos y Amigos de Angola de Macao, la Asociación de Amigos de Angola, la Asociación de Nacionales de Camboya en Macao, la Asociación de Zoroastristas de Macao, la Asociación de la Iglesia Protestante Coreana de Macao, la Unión Democrática de Timor y el Grupo Rai Timor de Macao. Además, algunas de estas asociaciones han participado activamente en la recaudación de fondos y bienes para la ayuda humanitaria a Timor Oriental y, más recientemente, para Mozambique.

110. El derecho de asociación no puede utilizarse con el fin de fundar sociedades secretas, conocidas también como sectas, o participar en ellas.

111. A comienzos de 1997, la intensificación de las manifestaciones ilícitas de asociaciones o sociedades secretas determinó a los organismos de gobierno de Macao a procurar el fortalecimiento de los medios actuales de lucha contra tales organizaciones. En consecuencia, la Ley 6/97/M, de 30 de julio (Anexo 27), establece el régimen legal para la lucha contra la delincuencia organizada castigando formas determinadas de actividad ilícita que, por desarrollarse habitualmente a través de la actividad de tales organizaciones, requieren particularmente la prevención mediante el establecimiento de mecanismos especiales para la lucha contra las organizaciones de ese tipo.

### **Párrafo e): Derechos económicos, sociales y culturales**

#### **i) Derecho al trabajo**

112. El derecho a escoger la ocupación y el empleo está consagrado en el artículo 35 de la Ley Fundamental.

113. Los Convenios de la OIT N° 100 (relativo a la igualdad de remuneración) y 111 (sobre la discriminación en el empleo y la ocupación) permanecen en vigor en la RAE de Macao.<sup>6</sup>

114. La aplicación del Convenio N° 144 de la OIT<sup>7</sup> (sobre la consulta tripartita) es una función conjunta del Jefe Ejecutivo de la RAE de Macao y del Consejo Permanente de Arbitraje Social, que es un órgano consultivo del Jefe Ejecutivo y está destinado a crear un diálogo y mediar entre el Gobierno, los empleadores y los trabajadores para el desarrollo de la política social y de empleo de la Región (artículo 115 de la Ley Fundamental y artículo 1 del Decreto Ley 59/97/M, de 29 de diciembre (Anexo 28)).

115. El régimen legal de las relaciones de trabajo en vigor en Macao consagra en particular el principio de igualdad en las relaciones de trabajo, estableciendo que el derecho al trabajo y el principio de igualdad suponen la ausencia de toda discriminación basada en la raza, el color, el sexo, la religión, la adhesión a organizaciones, las opiniones políticas, la situación social y el origen social (artículo 4 del Decreto Ley 24/89/M, de 3 de abril (Anexo 29)).

116. En 1989 se creó una Oficina de Servicios de Trabajo y Empleo que comprende, además de una Bolsa de Trabajo, servicios de información y orientación profesional, que son gratuitos y se prestan a todos los empleadores y trabajadores privados.

117. En cumplimiento del Convenio de la OIT N° 81<sup>8</sup>, sobre la inspección del trabajo, la Inspección del Trabajo registra la existencia de cualquier tipo de discriminación en el empleo y prepara informes sobre la existencia de infracciones, su naturaleza y las sanciones aplicables, que comunica al tribunal competente.

---

<sup>6</sup> Los convenios de la OIT N° 100 (relativo a la igualdad de remuneración) y 111 (sobre la discriminación en el empleo y la ocupación) entraron en vigor en Macao el 20 de febrero de 1967 y el 19 de noviembre de 1959, respectivamente. Los textos de esos convenios se publicaron en la Gaceta Oficial de Macao N° 50, de 10 de diciembre de 1966, y N° 42, de 17 de octubre de 1959.

<sup>7</sup> El Convenio de la OIT N° 144 (sobre la consulta tripartita), de 21 de junio de 1976, entró en vigor respecto de Macao el 6 de septiembre de 1999. El texto de este convenio se publicó en la Gaceta Oficial de Macao N° 41, de 11 de octubre de 1999.

<sup>8</sup> El Convenio de la OIT N° 81 (sobre la inspección del trabajo), de 11 de julio de 1947, entró en vigor respecto de Macao el 12 de febrero de 1962. El texto de este convenio se publicó en la Gaceta Oficial de Macao N° 11, de 17 de marzo de 1962.

118. Es responsabilidad del Ministerio Público, como garante de la legalidad, suministrar un apoyo oficioso a los trabajadores y sus familias en la defensa de sus derechos, además de la defensa de los derechos colectivos (artículo 56 de la Ley 9/1999, de 20 de diciembre).

**ii) Derecho a fundar sindicatos y a sindicarse**

119. El Convenio de la OIT N° 87, de 9 de julio de 1948 (sobre la libertad sindical y la protección del derecho de sindicación) y el Convenio N° 98, de 1° de julio de 1949 (sobre de sindicación y de negociación colectiva),<sup>9</sup> permanecen en vigor en Macao.

120. La Ley 4/98/M, de 27 de julio (Anexo 30), que define las bases de la política de empleo y derechos laborales, estipula en el apartado f) del párrafo 1) de su artículo 5, como uno de los derechos laborales de todos los trabajadores, el de afiliación a asociaciones representativas de sus intereses. Las bases descritas por el legislador en esta norma habrán de desarrollarse oportunamente dándoles forma concreta y aplicándolas en la legislación interna.

121. Se han creado en Macao, con arreglo a la legislación que regula el derecho de sindicación, numerosas organizaciones de trabajadores en forma de sindicatos. Constituye un ejemplo la Asociación de Trabajadores de la Función Pública de Macao (ATFPM), que está adherida a la Internacional de Servicios Públicos (ISP).

**iii) Derecho a la vivienda**

122. Una vez que se han cumplido las condiciones exigidas por el Decreto Ley 55/95/M, de 31 de octubre, con las modificaciones introducidas por la Ley 1/1999, de 20 de diciembre, que reglamenta la entrada y la residencia en Macao, no existen otras limitaciones al derecho a la vivienda.

123. El objetivo del Gobierno es la creación gradual de condiciones que permitan a todas las familias disponer de un hogar que, por su tamaño y demás características, corresponda suficientemente a las necesidades de una vida de familia normal, ofreciendo condiciones de intimidad y vida privada (párrafo 1 del artículo 20 de la Ley 6/94/M, de 1° de agosto, por la que se aprobó la Ley sobre Política Fundamental de la Familia). En consecuencia, el Gobierno promueve activamente una política de vivienda social mediante la cual cada miembro de la familia o persona que viva en condiciones económicas desfavorables pueda solicitar la adjudicación, por sorteo, de construcciones sociales clasificadas según contratos de arrendamiento (Decreto Ley 69/88/M, de 8 de agosto (Anexo 31)). Además, como se ha comprobado que, por falta de medios adecuados, un vasto sector de la población vive en espacios reducidos careciendo de condiciones mínimas de higiene, se ha resuelto, además de la política de vivienda social, establecer una política en materia de vivienda económica (Ley 13/80/M, de 6 de septiembre, con las modificaciones de la Ley 8/81/M, de 8 de agosto (Anexo 32)). Esta vivienda económica puede ser objeto de arrendamiento o venta, lo que se determina caso por caso (párrafo 1 del artículo 4 y párrafo 1 del artículo 6 de la Ley 13/80/M).

124. Además de la vivienda social, la Administración inició en 1984 un nuevo programa conocido como “Contratos de desarrollo de viviendas”, reglamentado actualmente por el Decreto Ley

---

<sup>9</sup> Los Convenios de la OIT N° 87, de 9 de julio de 1948 (sobre la libertad sindical y la protección del derecho de sindicación) y 98 (sobre el derecho de sindicación y de negociación colectiva), de 1° de julio de 1949, entraron en vigor respecto de Macao el 6 de septiembre de 1949 y el 1° de julio de 1964. El texto de estos convenios se publicó en la Gaceta Oficial de Macao N° 41, de 11 de octubre de 1999, y N° 28, de 11 de julio de 1964, respectivamente.

13/93/M, de 12 de abril (Anexo 33), consistente en contratos especiales que se firman entre el Gobierno y empresas constructoras civiles para la edificación de viviendas de bajo costo destinadas a la venta a precios fijados por la Administración y cuya adjudicación también está sujeta a concurso público (Decretos Leyes 26/95/M, 51/98/M y 17/99/M).

125. Como parte de su política para responder a las necesidades de realojamiento derivadas de desastres naturales (tifones o tormentas tropicales) o desalojo forzoso de cobertizos, la Administración sigue contando con una reserva de predios creada por el Decreto Ley 45/88/M, de 13 de junio (Anexo 34), que reglamenta los “Centros de Alojamiento Temporal”.

**iv) Derecho a la salud pública, la asistencia médica, la seguridad social y los servicios sociales**

126. El derecho a los beneficios sociales se extiende a todos los residentes de la RAE de Macao (artículo 39 de la Ley Fundamental).

127. El Departamento de Salud de Macao, aplicando el programa de la OMS sobre “Salud para todos para el año 2000”, ha garantizado el acceso a servicios médicos gratuitos y universales a toda la población de Macao. Este principio figura en el Decreto Ley 24/86/M, de 15 de marzo (Anexo 35).

128. Los gastos de salud se cubren total o parcialmente por el presupuesto de la RAE de Macao, según el tipo de enfermedad y la situación social y económica del beneficiario, y también según se trate o no de una persona residente de Macao (artículo 3 del Decreto Ley 24/86/M, en la versión establecida por el Decreto Ley 68/89/M, de 9 de octubre).

129. Los servicios médicos son gratuitos en los siguientes casos:

- en los centros de salud (atención médica, incluso en caso de enfermedad, y medicamentos);
- por razones de salud pública, respecto de los casos en que se sospeche que se trata de portadores de enfermedades infecciosas o contagiosas, narcodependientes, pacientes psiquiátricos y de cáncer y en materia de planificación de la familia;
- para los sectores de la población en situación de riesgo: mujeres embarazadas, niños menores de 10 años y alumnos de escuelas primarias y secundarias;
- personas detenidas;
- personas o grupos de personas integrantes de familias desintegradas; y
- personas mayores de 65 años.

130. Además, se prestan servicios sanitarios de emergencia en el Hospital Conde São Januário (hospital público) en forma totalmente gratuita.

131. El Decreto Ley 87/89/M, de 21 de diciembre, sobre el Estatuto de los Funcionarios Públicos de Macao, ofrece los siguientes beneficios sociales: pensiones de jubilación, pensiones para los supervivientes, subsidios por fallecimiento, primas por antigüedad, prestaciones familiares, prestaciones para vivienda, prestaciones por matrimonio, prestaciones para gastos funerarios, prestaciones para licencias, prestaciones por nacimiento de hijos, prestaciones por turnos especiales y atención de la salud.

132. El Fondo de Seguridad Social fue creado en virtud del Decreto Ley 58/93/M, de 18 de octubre (Anexo 36), y atiende a los trabajadores locales del sector privado. El Fondo sirve pensiones de vejez, pensiones de invalidez, beneficios por desocupación, prestaciones por

enfermedad, neumoconiosis y accidentes de trabajo, asistencia de maternidad, pensiones sociales, pensiones sociales complementarias, prestaciones por nacimiento de hijos, prestaciones por matrimonio y prestaciones por gastos funerarios.

133. El Sistema de Acción Social de la Región tiene por objeto proteger a las personas y grupos sociales en situación de indigencia otorgando adelantos en efectivo y ayuda social en forma de equipo y servicios, así como la promoción social de las personas y familias y el desarrollo de la comunidad (artículo 1 del Decreto Ley 52/86/M, de 17 de noviembre (Anexo 37)).

134. La acción social se basa en los principios de igualdad, eficiencia, solidaridad y participación. La igualdad se logra eliminando todas las formas de discriminación, en particular respecto del sexo y la nacionalidad, sin perjudicar a los residentes. La eficiencia se logra otorgando adecuadamente ayuda económica y servicios para prevenir situaciones de indigencia y fomentando las condiciones de vida dignas. La solidaridad supone enseñar a la comunidad a asumir la responsabilidad del logro de los objetivos de la acción social. La participación significa la responsabilidad de todas las personas involucradas en la totalidad del proceso (artículo 2 del Decreto Ley 52/86/M).

135. Los órganos del sistema de acción social son el Jefe Ejecutivo, el Consejo de Acción Social y el Instituto de Acción Social (artículo 3 del Decreto Ley 52/86/M).

#### **v) Derecho a la educación y la formación profesional**

136. Derecho a la educación. Todos los residentes de Macao, con independencia de su raza, religión y convicciones políticas o ideológicas, tienen derecho a la educación (artículo 37 de la Ley Fundamental y artículo 2 de la Ley 11/91/M, de 29 de agosto (Anexo 38)). Este derecho tiene dos aspectos: la igualdad de oportunidades en el acceso a los estudios escolares y la libertad de aprender y enseñar, caracterizada por la prohibición de la educación estereotipada, y la protección del derecho a la expresión creadora y la existencia de instituciones privadas.

137. Existe conciencia de la necesidad de integrar las diversas que están presentes en Macao y, con ese fin, se ha creado un sistema de enseñanza suficientemente flexible y diversificado, que impulsa el desarrollo de una actitud democrática y multifacética respecto de los demás y de sus ideas y fomenta el diálogo y el libre intercambio de opiniones (párrafo 1 del artículo 3 de la Ley 11/91/M). Esta actitud garantiza el respeto de la libertad de aprender y enseñar teniendo en cuenta que el Gobierno no debe arrogarse el derecho de programar la educación según directrices filosóficas, estéticas, políticas, ideológicas ni religiosas y que el derecho al establecimiento y la existencia de instituciones privadas está garantizado, con libertad para que por sí mismas desarrollen sus propios programas de enseñanza.

138. La educación básica, incluyendo el año preparatorio para la educación primaria, la educación primaria y la enseñanza secundaria general, es universal, obligatoria y gratuita (artículo 6 de la Ley 11/91/M y artículo 1 del Decreto Ley 42/99/M, de 16 de agosto (Anexo 39)). La enseñanza escolar obligatoria alcanza a los niños y jóvenes de entre 5 y 15 años y se imparte en establecimientos oficiales y privados (párrafo 1 del artículo 1 del Decreto Ley 42/99/M). La educación gratuita significa que no se aplican matrículas ni otros gravámenes por la inscripción, asistencia y certificación. Los alumnos que concurren a escuelas privadas no subvencionadas reciben una prestación destinada a cubrir el costo de la matrícula (párrafo 4 del artículo 6 de la Ley 11/91/M).

139. Los establecimientos de enseñanza oficial, a los que corresponde un 6,2% de los alumnos de programas de enseñanza, sólo pueden emplear materiales pedagógicos en los idiomas chino y portugués (párrafo 7 del artículo 35 de la Ley 11/91/M). Los establecimientos de enseñanza oficiales que emplean el portugués como idioma de instrucción deben adoptar el chino como

segundo idioma, y en la misma forma los que emplean el chino deben adoptar el portugués como segundo idioma (párrafo 8 del artículo 35 de la Ley 11/91/M).

140. Durante el año escolar 1997/98 el idioma de instrucción más representativo fue el chino (73,8%), seguido por el chino y el portugués (13,1%). El inglés fue el medio de instrucción empleado en diez establecimientos y el portugués en cinco. En los establecimientos oficiales, el medio de instrucción más empleado fue el chino (alrededor de 76,2%), mientras que sólo el 14,3% de los establecimientos empleó el portugués.

141. Paralelamente con los establecimientos oficiales de enseñanza existen otros privados con planes de estudios paralelos, que siguen las pautas escolares de instrucción gratuita para todos mientras empleen como medio de instrucción el portugués. Como parte de su autonomía docente, los establecimientos privados de enseñanza pueden decidir ahora libremente el idioma de instrucción que han de emplear, y también el segundo idioma que debe incluirse obligatoriamente en el respectivo plan de estudios (párrafo 6 del artículo 35 de la Ley 11/91/M).

142. En la enseñanza privada no paralela a la de los establecimientos oficiales, que abarcan un 93,0% del número total de alumnos de las instituciones de enseñanza, el 89,9% imparte instrucción en chino y el 10,1% en inglés.

143. Además de la enseñanza superior había en el año escolar de 1997/98 93.806 estudiantes de establecimientos de enseñanza de Macao, de los cuales 79.614 habían nacido en Macao, 9.315 en Portugal, 771 en la República Popular de China, 3.275 en la RAE de Hong Kong y 831 en otros lugares. El personal docente de esos establecimientos también refleja el espectro de las comunidades existentes en la RAE de Macao. De un total de 3.696 profesores y maestros del año 1997/98, 1.619 habían nacido en Macao, 236 en Portugal, 1.386 en la República Popular de China, 180 en la RAE de Hong Kong, 40 en Filipinas y 235 en otros lugares.

144. La enseñanza superior puede ser pública o privada y, durante el año escolar de 1997/98, había 25 establecimientos de enseñanza superior en Macao, en su mayoría patrocinados por el Gobierno.

145. Con respecto al desglose de los estudiantes de enseñanza superior según su nacionalidad, el 59,8% provenía de Macao, 18,5% de la República Popular de China, 15,0% de la RAE de Hong Kong y 2,4% de Portugal. En cuanto a la nacionalidad del personal docente, observamos que el mismo año un 28% provenía de Macao; 22,3% de la República Popular de China; 21,2% de Portugal; y 14,2% de la RAE de Hong Kong.

146. En lo que respecta al acceso a la enseñanza pública superior, los residentes locales gozan de una rebaja de las matrículas de entre 40% y 85%, según los cursos y los establecimientos. En el año 1997/98 había en Macao nueve instituciones y 24 establecimientos de enseñanza académica.

147. Además de la rebaja de matrículas, subvencionada por el Gobierno, éste otorga, junto con otras instituciones, asistencia financiera para la instrucción mediante la adjudicación de becas. Para el año 1998 se otorgaron 7.045 becas.

148. Formación profesional. El Decreto Ley 51/96/M, de 16 de septiembre (Anexo 40), define el sistema de formación profesional, que ha sido un sector prioritario en los últimos años para el Gobierno de Macao. En ese texto se propone capacitar a las personas para la actividad profesional asegurando la igualdad de acceso de todos a la orientación profesional y la formación y otorgando una cooperación permanente entre los departamentos y grupos interesados (párrafos a) y b) del artículo 4 del Decreto Ley 51/96/M).

149. Además, para preparar la juventud para el mercado de trabajo y asegurar la capacidad de desarrollo para la absorción de los conocimientos que se necesita en el desempeño de una profesión calificada, la legislación establece las bases del aprendizaje (artículos 1 y 2 del Decreto Ley 52/96/M, de 16 de septiembre (Anexo 41)). El aprendizaje comprende tanto la formación general como la técnica profesional especial, y está destinado a los jóvenes que han completado la educación primaria, entre los 14 y los 24 años de edad (artículo 8 del Decreto Ley 52/95/M).

**vi) Derecho a participar en las actividades culturales**

150. El acceso a las actividades y manifestaciones culturales y la participación en ellas es un derecho reconocido en la Ley Fundamental (artículo 37).

151. El Gobierno y otras entidades públicas de la RAE de Macao apoyan iniciativas culturales de las diversas comunidades, ya sea estimulando su organización o prestando asistencia logística o económica para estimularlas, o asignando zonas para actividades culturales de las diversas comunidades que residen en Macao.

**Párrafo f): Derecho de acceso a todos los lugares y servicios destinados al uso público, tales como los medios de transporte, hoteles, restaurantes, cafés, espectáculos y parques**

152. No existen restricciones a la entrada del público a los lugares privados por motivos de origen racial.

**Artículo 6**

**Los tribunales**

153. La Ley Fundamental otorga a la RAE de Macao facultades jurídicas independientes, que incluyen las del juzgamiento en última instancia. También establece la independencia de los tribunales, su subordinación exclusivamente a la ley y su jurisdicción sobre todos los asuntos de la Región. Son excepciones a la jurisdicción de los tribunales los impuestos de naturaleza legal y los principios anteriormente en vigor que la Ley Fundamental mantuvo. Los tribunales de la RAE de Macao tampoco tienen jurisdicción respecto de los actos del Estado, como los referentes a la defensa nacional y las relaciones exteriores (artículos 19 y 82 a 94 de la Ley Fundamental).

154. El párrafo 3 del artículo 84 de la Ley Fundamental dispone que la organización, competencia y funcionamiento de los tribunales se rigen por la ley. Conforme a estas disposiciones, el 20 de diciembre de 1999 la Ley 9/1999 aprobó las bases de la organización judicial en Macao y la Ley 10/1999 (Anexo 42) reglamentó la situación de los magistrados.

155. El artículo 4 de la Ley 9/1999 establece que es prerrogativa de los tribunales de la RAE de Macao asegurar la defensa de los derechos e intereses legalmente protegidos, reprimir las infracciones de la legalidad y resolver los litigios en los ámbitos público y privado. Se han creado en la RAE de Macao los siguientes tribunales: el Tribunal Básico (con jurisdicción de primera instancia en todos los asuntos no asignados a otros tribunales determinados; este tribunal también comprende a los Jueces de Instrucción Criminal); el Tribunal Administrativo (con jurisdicción de primera instancia en los litigios derivados de relaciones administrativas, legales, fiscales y aduaneras); un Tribunal de Segunda Instancia y un Tribunal de Última Instancia (artículos 27 a 54 de la Ley 9/1999).

## **El poder judicial**

156. Los jueces de los tribunales de la RAE de Macao correspondientes a las diferentes instancias son designados por el Jefe Ejecutivo, a propuesta de una Comisión Independiente para la Recomendación de Jueces, formada por jueces, juristas y personalidades locales eminentes (párrafo 1 del artículo 87 de la Ley Fundamental y artículo 15 de la Ley 10/1999). Los jueces son elegidos conforme a su calificación profesional (licenciatura en derecho reconocida legalmente en Macao y conocimiento profundo del sistema jurídico de Macao) y conforme a los requisitos generales para el ejercicio de funciones públicas.

157. La independencia de los magistrados está salvaguardada por su inamovilidad y por la circunstancia de que no están sujetos a ninguna clase de instrucciones, salvo el respeto de las decisiones de los tribunales superiores (párrafo 2 del artículo 87 y artículo 89 de la Ley Fundamental; párrafos 1 y 2 del artículo 5 de la Ley 9/1999 y artículo 4 de la Ley 10/1999). Los magistrados no están sujetos a traslado, suspensión, retiro, exoneración, dimisión ni ninguna otra forma de destitución, salvo conforme a lo dispuesto por la ley (párrafo 1 del artículo 5 de la Ley 10/1999).

158. Los magistrados judiciales no responden de sus actos cumplidos en el desempeño de sus funciones judiciales, lo que significa que los jueces sólo están sujetos a responsabilidad civil, penal o disciplinaria en razón del desempeño de su cargo en los casos previstos por la ley (párrafo 2 del artículo 89 de la Ley Fundamental y artículo 6 de la Ley 10/1999).

## **El Ministerio Público**

159. En la RAE de Macao, el Fiscal General, los Fiscales Asistentes y sus Adjuntos son magistrados del Ministerio Público. En el desempeño de sus funciones, los magistrados del Ministerio Público son independientes y están libres de toda interferencia (párrafo 1 del artículo 90 de la Ley Fundamental).

160. El Fiscal General es designado por el Gobierno a propuesta del Jefe Ejecutivo. Los Fiscales Asistentes y Adjuntos son designados por el Jefe Ejecutivo a propuesta del Fiscal General (párrafos 2 y 3 del artículo 90 de la Ley Fundamental).

161. Del mismo modo, la Ley Fundamental dispone que la organización, competencia y funcionamiento del Ministerio Público se rigen por la ley. De este modo, la Ley 9/1999 define al Ministerio Público de la RAE de Macao como un órgano judicial que desempeña con independencia funciones asignadas legalmente. Es autónomo respecto de los demás órganos de poder y ejerce sus prerrogativas y competencias en forma independiente de toda injerencia. La Ley 10/1999 regula en detalle el régimen jurídico de los magistrados del Ministerio Público.

162. La autonomía del Ministerio Público de la RAE de Macao se caracteriza por la adhesión a los criterios de legalidad y objetividad y por el hecho de que el Fiscal General, los Fiscales Asistentes y sus Adjuntos sólo están sujetos a las disposiciones de la ley.

## **Comisión contra la Corrupción**

163. La Comisión contra la Corrupción es un órgano público que goza de total independencia. No está sujeta a ninguna clase de órdenes ni instrucciones (artículo 2 de la Ley 11/90/M, de 10 de septiembre, modificada por la Ley 2/97/M, de 31 de marzo (Anexo 43) y el artículo 14 de la Ley 1/1999, de 20 de diciembre). La Comisión contra la Corrupción tiene las siguientes responsabilidades:

- a) adoptar medidas para impedir la corrupción y los actos fraudulentos;
- b) realizar actividades de instrucción no vinculadas directamente con los derechos fundamentales en relación con los delitos de corrupción o fraude cometidos por funcionarios de organismos públicos y sus agentes en materia de derecho procesal penal y sin perjuicio de las facultades que la ley asigna a ese respecto a otros organismos;
- c) realizar actividades de instrucción no vinculadas directamente con los derechos fundamentales en relación con los delitos de fraude electoral cometidos por cualquier persona respecto de las normas de procedimiento penal y sin perjuicio de las facultades que la ley asigna a ese respecto a otros organismos;
- d) fomentar la defensa de los derechos, libertades, garantías e intereses legítimos de las personas, asegurándolos mediante la justicia, la legalidad y la eficiencia de la administración pública.

164. El Comisionado contra la Corrupción dirige la Comisión contra la Corrupción y es designado por el Gobierno a propuesta del Jefe Ejecutivo (párrafo 6 del artículo 50 y artículo 59 de la Ley Fundamental).

165. Para la supervisión de la independencia total de la Comisión respecto de los demás órganos de poder, en el desempeño de su responsabilidad de supervisión de las autoridades públicas, y teniendo en cuenta debidamente sus facultades de investigación para la protección de los derechos, libertades, garantías e intereses legítimos de las personas, el Comisionado contra la Corrupción actúa como Ombudsman en nombre de la RAE de Macao.

#### **Acceso a los órganos de justicia y los tribunales**

166. El acceso a los órganos de justicia y los tribunales está debidamente explicado en el párrafo a) del artículo 5 de este informe, al que nos remitimos.

#### **Medios de protección de los derechos fundamentales y formas de reparación de los derechos infringidos**

167. Los tribunales tienen la responsabilidad básica del examen de las cuestiones relativas a los derechos humanos y el castigo de sus infracciones. Existen, sin embargo, procedimientos extrajudiciales para la protección de los derechos básicos. Se describen a continuación las etapas que han de seguirse en caso de cualquier violación de derechos, libertades o garantías por órganos gubernamentales.

- a) Denuncias ante el Centro de Asistencia e Información Pública (CAIP). Los residentes de la RAE de Macao tienen derecho de formular denuncias y reclamaciones ante el CAIP por los actos u omisiones de instituciones públicas en asuntos que les afecten directamente, y también a recibir información sobre los resultados de tales medidas (Decreto Ley 23/94/M, de 9 de mayo);
- b) Denuncias ante la Comisión contra la Corrupción. Una de las funciones de la Comisión contra la Corrupción consiste en adoptar medidas en defensa de los derechos, libertades, garantías e intereses legítimos de las personas, asegurando que la administración pública obre con justicia, legalidad y eficiencia. La Comisión puede formular recomendaciones directamente a los organismos interesados con vistas a la rectificación de cualquier acto administrativo ilegal o injusto en materias que de una u otra forma lleguen a su conocimiento.

c) Denuncias ante el Consejo Legislativo. El párrafo 6 del artículo 7 de la Ley Fundamental asigna al Consejo Legislativo la competencia de recibir y tratar denuncias presentadas por residentes de la RAE de Macao. El párrafo f) del artículo 9 del Reglamento del Consejo Legislativo (Anexo 44) asigna al Presidente del Consejo Legislativo la facultad de recibir y transmitir a las comisiones competentes respectivas las peticiones, reclamaciones o denuncias dirigidas al Consejo Legislativo.

d) Reclamaciones administrativas. Con arreglo al Código de Procedimiento Administrativo, en caso de infracción por un acto administrativo de derechos subjetivos o intereses legalmente protegidos el interesado puede formular una reclamación de anulación o rectificación de tales actos por quienes los hayan realizado.

e) Recurso jerárquico contra los actos administrativos. Todos los actos administrativos de los organismos que se encuentran en relación de dependencia jerárquica respecto de otros son susceptibles del recurso jerárquico. El fundamento de ese recurso puede ser la ilegalidad, el desconocimiento de los principios de igualdad, proporcionalidad, justicia e imparcialidad, o la incompatibilidad del acto con el Código de Procedimiento Administrativo.

### **Procedimientos judiciales para la protección de los derechos fundamentales**

168. La parte agraviada cuenta con los siguientes procedimientos judiciales:

a) Recurso judicial contra los actos administrativos. Los actos administrativos pueden impugnarse ante los tribunales competentes. El Tribunal Administrativo tiene competencia para los recursos contra los actos de las entidades, órganos y servicios hasta el nivel de dirección. El Tribunal de Segunda Instancia es competente respecto de los actos administrativos dictados por autoridades superiores al nivel de dirección (Ley 9/1999).

b) Procedimiento de impugnación de reglamentaciones como medio de garantía contra la lesión de derechos. Los tribunales pueden declarar que las normas incluidas en reglamentaciones administrativas son ilegales, con efectos generales vinculantes en virtud del Código de Procedimiento Administrativo (artículos 88 y siguientes). Una vez que una misma norma ha sido declarada ilegal en tres oportunidades, la decisión acerca de su ilegalidad puede adquirir efectos obligatorios y retroactivos generales desde la fecha de entrada en vigor del respectivo reglamento administrativo.

### **Formas de reparación y satisfacción de los derechos infringidos**

169. El principio general que se desprende del artículo 477 del Código Civil establece que, en los casos de lesión ilícita cometida con dolo o culpa de los derechos de terceros o de transgresión de cualquier disposición legal destinada a proteger el interés de terceros, el autor del hecho está obligado a indemnizar los daños y perjuicios así causados.

170. En los asuntos penales, las demandas de indemnización civil deben formularse normalmente durante la tramitación del asunto. Si ello no puede realizarse, el juez puede imponer el pago de una reparación o la indemnización de los daños causados, cuando el perjudicado no se oponga a ello y siempre que existan fundamentos suficientes del propósito y la cuantía, que se determinan conforme a los criterios de la legislación civil.

171. El responsable declarado culpable debe indemnizar a la víctima. Cuando no tiene la posibilidad de hacerlo o no es posible encontrarle, existen otras vías de indemnización. Las víctimas de delitos violentos pueden pedir la indemnización mediante subsidios de diverso tipo a cargo de la

RAE de Macao como forma de atenuar los perjuicios físicos padecidos, la incapacidad para el trabajo o atender la alimentación de los familiares en caso de muerte (Ley 6/98/M (Anexo 44)).

172. La responsabilidad extracontractual de la administración, los organismos públicos colectivos y los agentes de la administración pública se rige por una ley especial (párrafo 2 del artículo 36 de la Ley Fundamental y Decreto Ley 28/91/M, de 22 de abril (Anexo 45)).

173. En el documento de base se encuentran detalles acerca de este punto y sobre el grado de vinculación y aplicación de las sentencias y recursos judiciales.

## Artículo 7

### Enseñanza y educación

174. Como se indicó en relación con el párrafo a) del artículo 5, la libertad de la oportunidad de acceso a la instrucción está protegida en Macao.

### Cultura

175. Como se indicó en relación con el párrafo e) del artículo 5, las autoridades de la RAE de Macao apoyan las actividades culturales de las diversas comunidades y habrán de seguir haciéndolo.

### Información

176. La promoción y difusión de informaciones sobre los derechos humanos han figurado entre las principales preocupaciones del Gobierno de Macao, sobre todo por los medios de comunicación – mediante concursos, investigaciones y métodos interactivos– y la distribución de folletos especialmente producidos con ese fin. Gran parte de esas iniciativas se llevan a cabo mediante la colaboración de asociaciones de residentes o de trabajadores y centros de educación.

177. Desde febrero de 1994 la administración pública ha publicado en la prensa editada en chino textos destinados a difundir y aclarar leyes dictadas, en particular las siguientes:

- en el diario Ou Mun Iat Pou, desde 1994, publicación semanal de las columnas “Conozca las leyes de Macao” y “Resumen de la Gaceta Oficial”;
- en el diario Va Kio, desde 1994, publicación semanal de “Presentación de las Ordenanzas recientemente publicadas”; y desde 1995, publicación semanal de “Diversos aspectos de la legislación de Macao”;
- en el diario Si Man Pou, desde 1996, publicación semanal de “Hablemos de la legislación de Macao”;
- en el diario Correio Sino-Macaense, publicación semanal de “Resumen de la Gaceta Oficial”.

178. Se han desarrollado otros programas especiales sobre asuntos jurídicos a través de la radio y la televisión, además de las campañas de información en las escuelas secundarias. La estación de radio de idioma chino Ou Mun Tin Tói emite con regularidad desde 1994 el programa Enciclopedia del derecho, además de transmitir un resumen de la Gaceta Oficial –tanto en cantonés como en mandarín– destacando las ordenanzas más importantes publicadas en la semana.

179. Desde que encontraron en vigor respecto de Macao el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, el 27 de julio de 1993, la Oficina de Traducciones Jurídicas comenzó la publicación de un folleto bilingüe en chino y

portugués titulado “Derechos fundamentales aplicables en Macao”, con vistas a difundir el contenido de esos instrumentos de derecho internacional. Siguiendo los mismos lineamientos, el Servicio publicó los siguientes folletos en chino: “Derechos, leyes y garantías”, “La residencia en Macao”, “Derechos de los trabajadores” y “El sistema de seguridad social”. En diciembre de 1995 la Oficina de Traducciones Jurídicas comenzó la compilación en chino “Conozca el derecho de Macao”, en la que se han publicado ya cinco volúmenes, con los siguientes títulos: “Sistema político y constitucional”, “Organización jurídica de Macao”, “Derecho de la familia, el matrimonio y el divorcio”, “Algunas cuestiones sobre la residencia en Macao”, “La filiación, la adopción y la sucesión” y “Derechos, libertades y garantías de los ciudadanos de Macao”. El Servicio publica también diversos folletos en chino sobre “El Ministerio Público”, “Organización política de Macao”, “Asistencia jurídica”, “El matrimonio: condiciones, derechos y responsabilidades, partición de bienes y divorcio”, “Doce cuestiones sobre el Código Civil”, “El nuevo Código de Comercio” y “Normas sobre la adopción”. Además, como parte de la tarea de explicación de las leyes, el Servicio ha publicado diversos libros en chino, en especial los siguientes: “El Código Penal”, “El Código de Procedimiento Penal” (en caracteres simplificados, en colaboración con la Universidad de Ciencias Políticas y Derecho de China), “Glosario jurídico” y “Bases legales de la función pública”.

180. Además, los servicios de las Fuerzas de Seguridad de Macao inauguraron recientemente dos locales destinados a prestar servicios e información al público a fin de difundir una mejor comprensión de sus servicios. Estas oficinas están abiertas todos los días y tienen por objeto recibir y suministrar informaciones de carácter general acerca de las Fuerzas de Seguridad de Macao, mientras que separadamente se ofrecen detalles por representantes de los tres servicios que constituyen las Fuerzas de Seguridad.